



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

Sucre, 30 de septiembre de 2024  
**CMS. MIN. COM. No. 089/24**

Doctor  
Enrique Leaño Palenque  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**  
Presente.



5425

De nuestra mayor consideración:

En Sesión Plenaria Ordinaria del 30 de septiembre de 2024, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe Legal No. 046/24, emitido por Asesoría General del Pleno, con relación a la nota CITE DESPACHO No. 1013/24, emitida por su autoridad, adjuntando la nota CESSA DIR. 029, en respuesta a la nota HCM. Alc. No. 415/24, señalando que bajo CONMINATORIA el Ejecutivo Municipal, atienda la PETICIÓN DE INFORME ORAL No. 84/24 CON CARÁCTER DE URGENCIA, a través de los SÍNDICOS que representan al GAMS, en la Compañía Eléctrica Sucre S.A.; luego de su tratamiento y consideración, el Pleno del Ente Deliberante, ha determinado MODIFICAR la propuesta del referido Informe de Nota de Atención, por MINUTA DE COMUNICACIÓN en razón de que la Compañía Eléctrica Sucre (CESSA) es Sociedad Anónima (privada), además (suprimiendo) la palabra "conminatoria", en ese sentido, se APRUEBA la presente Minuta de Comunicación; decisión asumida en sujeción a los arts. 12 y 13 de la Ley Municipal Autónoma No. 330/2023 y cuyo texto es como sigue:

#### **MINUTA DE COMUNICACIÓN No. 089/24**

Se **RECOMIENDA** a su autoridad, que en el marco de sus atribuciones y competencias, considerar y atender la presente MINUTA en base a los antecedentes y fundamentos, que se anotan:

1. De acuerdo a los antecedentes y las disposiciones legales, se establece que la Compañía Eléctrica Sucre Sociedad Anónima (CESSA), ha sido constituida, bajo los lineamientos del Código de Comercio y el Estatuto de CESSA; en ese sentido, la fiscalización interna y permanente de la sociedad se encuentra a cargo de los SÍNDICOS (Técnico, Económico y Jurídico), accionistas o no, designados por la Junta General, en representación de los accionistas, quienes fiscalizarán la administración de la sociedad; en el caso del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se tienen designados los SÍNDICOS que representan institucionalmente al GAMS.

2. De acuerdo al art. 16 del Estatuto de CESSA, la sociedad reconoce las ACCIONES de la SERIE "A" de la H. Alcaldía Municipal de Sucre y conforme al art. 71 de la citada norma legal, la Presidencia del Directorio de CESSA, recae en la H. Alcaldía Municipal de Sucre, por mandato de sus Estatutos.

3. De acuerdo a los arts. 14.I., 15.I., 17.I, de la Ley Municipal Autónoma No. 330/2023, LEY MODIFICATORIA A LA LEY No. 026/14, LEY DE FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL, se tiene:

**Art. 14.I.** La Concejala o Concejal, las comisiones o el Pleno del Concejo podrán requerir peticiones de informe escrito u oral al Alcalde o Alcaldesa Municipal y por su intermedio a los servidores públicos del Órgano Ejecutivo Municipal, **así como a los Gerentes, Directores y Ejecutivos en las Entidades mixtas, públicas y privadas en las que tenga participación accionaria el Gobierno Autónomo Municipal, sobre asuntos de sus competencias y en sujeción a la normativa nacional, departamental y local que rijan la materia.**

**Art. 15.I.** Cualquier Concejal o Concejala en forma individual o en conjunto podrá realizar petición de informe escrito a la Alcaldesa o Alcalde o por su intermedio a los servidores públicos del Órgano Ejecutivo Municipal descritos en el párrafo I del artículo anterior, **así como a los Gerentes, Directores y Ejecutivos en las Entidades mixtas, públicas y privadas en las que tenga participación accionaria el Gobierno Autónomo Municipal debiendo responder al cuestionario en un plazo máximo de siete días hábiles a partir de su recepción.**



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



**Art. 17.I.** Cualquier Concejal o Concejala en forma individual o en conjunto podrá realizar petición de informe oral a la Alcaldesa o Alcalde o por su intermedio a los servidores públicos del Órgano Ejecutivo Municipal descritos en el párrafo I del artículo 14 de la presente ley, así como a los Gerentes, Directores y Ejecutivos en las Entidades mixtas, públicas y privadas en las que tenga participación accionaria el Gobierno Autónomo Municipal.

Por lo que, se **RECOMIENDA** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, atender la **PETICIÓN DE INFORME ORAL No. 84/2024, CON CARÁCTER DE URGENCIA, a través de los SÍNDICOS que representan al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en la Compañía Eléctrica Sucre S.A. (CESSA), similar al caso FANCESA, en el marco del art. 332 del Código de Comercio y arts. 96 y 99 (99.1) del Estatuto de CESSA y cumpliendo con los arts. 14.I., 15.I. y 17.I. de la Ley Municipal Autónoma No. 330/2023, LEY MODIFICATORIA A LA LEY No. 026/14, LEY DE FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL, debiendo informar al Pleno del Concejo Municipal, dentro del plazo previsto en el art. 13 de la Ley Municipal Autónoma No. 330/2023.**

Sin otro particular, saludamos a Ud. con las consideraciones más distinguidas.  
Atentamente.

  
Sra. Carmen Rosa Torres Quispe  
PRESIDENTE (a.i.) DEL CONCEJO MUNICIPAL

  
Dr. Gonzalo Pallares Soto  
CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) DEL C.M.S.

